



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 00169 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **15 MAR. 2010**

VISTO: el Expediente Administrativo N° 04121-Ia R.E.R.N° 0268-2009-GORE-ICA/PR de fecha 13 de mayo del 2009, el Memorando N° 728-2009-GORE-ICA/PR de fecha 30 de diciembre del 2009 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del 2009 el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo suscribieron Convenio Especifico con la finalidad de que el Gobierno Regional dé continuidad y sostenibilidad al Observatorio Socio Económico Laboral de la Región Ica OSELS; Convenio que fue aprobado por R.E.R.N° 0268-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 13 de mayo del 2009.

Que, el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Sr. Iván Enrique Sánchez Gonzáles mediante Oficio N° 1545-2009-MTPE/4 comunica a este Gobierno Regional de Ica que el representante del citado ministerio que suscribió el Convenio sólo estuvo en funciones del 04 de enero 2008 al 13 de octubre del mismo año, por lo que hace devolución del Convenio para la modificación del mismo.

Que, con el Memorando N° 728-2009-GORE-ICA/PR de fecha 30 de diciembre del 2009 la Presidencia Regional de Ica, entre otros aspectos señala que se declare la nulidad de la R.E.R.N° 0268-2009-GORE-ICA/PR.

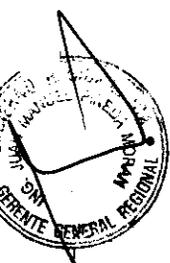
Que, el Art. 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. La administración puede eliminar sus actos viciados en su propia vía, para lo cual cuenta con la potestad de invalidación que le otorga la ley. En consideración a lo establecido en el numeral 2 del Art. 10 de la Ley N° 27444 que precisa el defecto u omisión en algunos de los requisitos de validez, incompetencia en razón del tiempo: cuando la competencia asignada está sujeta a la atribución antes o después de dicho lapso. Dentro de este contexto, el funcionario que suscribió el convenio de fecha 30 de Abril de 2009 carecía de facultades para suscribirlo.

De conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0268-2009-GORE-ICA/PR de fecha 13 de mayo del 2009 y el Convenio Especifico suscrito en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional de Ica, de fecha 30.ABR.2009 por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica y, demás instancias administrativas conforme a Ley.



1 REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

OF ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **15 de Marzo del 2010**

Of. Circular N° **0447-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0169-2010** de fecha **15-03-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)